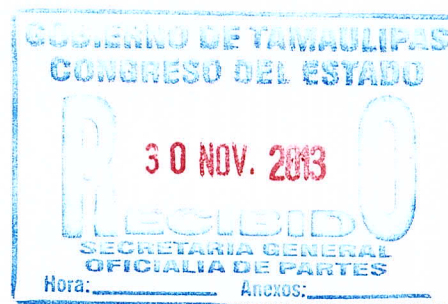




**C. DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 76 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 7º fracción II, 17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, aplicable en los términos del artículo tercero transitorio del Decreto No. LXI-908 del 13 de septiembre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2013, relativo a la presentación del Informe de Resultados por la revisión de la Cuenta Pública, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el Informe correspondiente a la Cuenta Pública de la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 conforme al siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

MARCO JURÍDICO

La fiscalización, revisión y evaluación de las actividades financieras, se realizaron con fundamento en los artículos 58 fracción VI y 76 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 7º, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, aplicable en



los términos del artículo tercero transitorio del Decreto No. LXI-908 del 13 de septiembre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2013; las disposiciones legales y normatividad aplicable a la entidad sujeta de fiscalización motivo de este informe.

La Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización con que cuenta el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, para revisar las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado, así como sus órganos y dependencias, Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados Estatales y Municipales, Empresas y Fideicomisos en los que intervienen alguna de las entidades mencionadas anteriormente, Órganos u Organismos con Autonomía de los Poderes y, en general, cualquier persona física o moral que por alguna razón reciban, administren o ejerzan total o parcialmente y bajo cualquier título fondos o valores del sector público. Facultado para fiscalizar las finanzas de las entidades sujetas a fiscalización y, verificar si éstas realizaron sus actividades financieras, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan su actividad.

Este Informe de Resultados constituye el producto final de la revisión y fiscalización practicada a la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS, respecto a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, aplicable en los *términos del artículo tercero transitorio del Decreto No. LXI-908 del 13 de*



septiembre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2013, mismo que se somete a la consideración de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

ASPECTOS GENERALES

Con el propósito de contar con los elementos suficientes que nos permitan evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS, procedimos a verificar si las cantidades de los ingresos y egresos, correspondieron a conceptos y partidas contenidas en los presupuestos para el ejercicio fiscal 2012, respectivamente, en forma posterior a la conclusión de los procesos de la gestión financiera; si cumplió con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles y demás activos y recursos materiales; si obtuvieron, administraron y aplicaron recursos económicos, y si los actos, contratos, convenios u operaciones que celebraron o realizaron, se ajustaron a la legalidad y si no causaron daños y/o perjuicios al patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización; y en su caso, determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, y la imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización



Superior del Estado de Tamaulipas, aplicable en los términos del artículo tercero transitorio del Decreto No. LXI-908 del 13 de septiembre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2013 y, demás disposiciones aplicables.

La Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones y en observancia de los principios rectores a los que se sujeta la fiscalización, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, aplicable en los términos del artículo tercero transitorio del Decreto No. LXI-908 del 13 de septiembre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2013, que señala debe ser ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad, fiscalizó la Cuenta Pública de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, mediante la aplicación de pruebas selectivas cuyas muestras fueron seleccionadas considerando la naturaleza de las partidas analizadas y la importancia relativa de las cifras contenidas en la información que la entidad sujeta de fiscalización puso a disposición de este Órgano Técnico de Fiscalización, de cuya veracidad es responsable.

Cabe señalar que de la Cuenta Pública que nos ocupa, se inició procedimiento de fincamiento de responsabilidad por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado, por la **presentación extemporánea de la Cuenta Pública, esto con base a lo**



dispuesto por la fracción II del artículo 45 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, aplicable en los términos del artículo tercero transitorio del Decreto No. LXI-908 del 13 de septiembre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2013, resolviendo procedente la responsabilidad administrativa por dicha irregularidad, dictada en fecha 30 de septiembre de 2013, aplicando al responsable al pago de 200 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado.

Se debe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos de auditoría aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a esta Institución.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, aplicable en los términos del artículo tercero transitorio del Decreto No. LXI-908 del 13 de septiembre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2013, se emite el INFORME DE RESULTADOS con el siguiente contenido y términos legales:

I.- INFORME DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

El presente informe se realizó basado en la revisión documental *contenida en los estados financieros y demás documentos* que integra la



Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012, que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, suscrita por el Presidente del Consejo de Administración y el Titular del Organismo.

II.- FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS, BAJO LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA.

La entidad sujeta de fiscalización no proporcionó sus programas de evaluación y consecución de objetivos y metas.

Se realizó evaluación al control interno del ente mediante la aplicación de un cuestionario, determinándose un grado de confiabilidad del 28%. Se formularon y notificaron catorce recomendaciones para mejorar la operatividad y protección patrimonial de la entidad. Turnándose copia simple a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

III.- POSTULADOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

De acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que son los elementos fundamentales que configuran el sistema de contabilidad, la entidad demostró contar con lo siguiente:



a).- Organigrama establecido.

IV.- GESTIÓN FINANCIERA.

Se informa que el Presupuesto de Ingresos y Egresos no fue aprobado por el Consejo de Administración de la entidad.

Para el desarrollo de la revisión, se aplicaron “pruebas selectivas” al universo a revisar; técnica de revisión en la que mediante la selección de una muestra representativa de la información, se puede obtener la convicción de su razonabilidad o en su caso, determinar la ampliación del alcance de la revisión practicada.

La aplicación de esta técnica nos permite que cada una de las partidas o cuentas seleccionadas sea estudiada, procesada y analizada de modo más completo y satisfactorio.

De la revisión efectuada se considera que el control interno debe mejorar para la gestión de los recursos obtenidos, ya que no existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de las actividades que aseguren de manera razonable el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normatividad y la transparencia en la operación *de los recursos públicos*.



V.- COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SUJETA DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTÓ AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE EGRESOS, ASÍ COMO A LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA.

En el Estado de Actividades, contenido en la Cuenta Pública manifiesta que se obtuvieron los siguientes:

INGRESOS

(En pesos)

RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE	%
417	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	192,935.00	100
	TOTAL	192,935.00	100

Análisis de Ingresos

Alcance

De la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se revisaron los ingresos mismos que fueron operados en efectivo.

Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización haya registrado la totalidad de los recursos en su sistema contable.

Resultados

Se constató que la entidad sujeta de fiscalización registró los ingresos de acuerdo a la normatividad en la materia.



No se realizó observación o recomendación alguna por parte de esta Auditoría.

En el Estado de Actividades, contenido en la Cuenta Pública manifiesta que se ejercieron los siguientes:

EGRESOS

(En pesos)

RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE	%
511	SERVICIOS PERSONALES	130,900.00	68
512	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,625.50	5
513	SERVICIOS GENERALES	52,699.00	27
	TOTAL	193,224.50	100

Análisis de egresos

Del rubro: 511 de SERVICIOS PERSONALES

Alcance

Universo Seleccionado: \$130,900.00 que representó el 68% del total del presupuesto.

Del rubro: 512 de MATERIALES Y SUMINISTROS

Alcance

Universo Seleccionado: \$9,625.50 que representó el 5% del total del presupuesto.



Del rubro: 513 de SERVICIOS GENERALES

Alcance

Universo Seleccionado: \$52,699.00 que representó el 27% del total del presupuesto.

Como resultado de los procedimientos de auditoría, se pudo establecer que la información seleccionada contenida en la Cuenta Pública, se encuentra en los registros y documentación contable de la entidad fiscalizada, se observaron las disposiciones legales aplicables en la materia y que dicha Cuenta Pública es el resultado de las erogaciones realizadas por concepto de las operaciones efectuadas correspondiente a los montos del Presupuesto de Egresos ejercido.

Se informa que en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos Base Flujo de Efectivo del ejercicio fiscal 2011, la disponibilidad final fue por un importe de \$564.04 (quinientos sesenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), mismo que forma parte de la Cuenta Pública aprobada por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, de acuerdo al Decreto No. LXI-658, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 156 de fecha 27 de diciembre de 2012, cantidad que cubrió el déficit del presente ejercicio.



VI.- EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS, EN SU CASO.

Durante la revisión efectuada, se pudo determinar que no hubo modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos Aprobados para el ejercicio fiscal 2012.

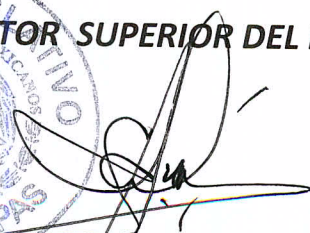
VII.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA CUENTA PÚBLICA.

De la fiscalización y análisis de la Cuenta Pública, no se determinaron observaciones ni recomendaciones.

CONCLUSIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, y basado en la evidencia documental examinada, se concluye que la información revisada y contenida en los estados financieros y demás documentos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, presenta razonablemente el resultado de sus operaciones realizadas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 26 de noviembre de 2013.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO